1998

ORDEN de 17 de enero de 2000 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios Centrales de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Existiendo puestos de trabajo vacantes en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias dotados presupuestariamente y cuya provisión corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, previa autorización de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, y de conformidad con el artículo 39 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, ha dispuesto convocar concurso específico para la provisión de los puestos de trabajo vacantes en sus Servicios Centrales, que se relacionan en anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes bases de convocatoria:

I. Aspirantes

- Primera.—1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, adicionado por el artículo 103 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y a tenor de los análisis de la distribución de efectivos en la Administración General del Estado, podrán participar en el presente concurso exclusivamente los funcionarios de carrera en situación administrativa de servicio activo, o en cualquier otra, con derecho a reserva de puesto, que estén destinados, con carácter definitivo o provisional (incluida la Comisión de Servicios), o tengan reserva de puestos en los Servicios Centrales de cualquier Ministerio, organismo autónomo, ente público o entidad gestora, excepto en el Organismo Jefatura Central de Tráfico.
- 2. Cumplidos los requisitos expuestos en el apartado anterior, podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A y B, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, siempre que en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los requisitos que se indican para cada puesto de trabajo, aprobados por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.
- 3. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por el orden de preferencia que estime oportuno, los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I.
- 4. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 5. La indicada fecha servirá de referencia para efectuar los cómputos que hayan de realizarse, pero no justificará en ningún caso, la adjudicación de plazas a quien con posterioridad a tal fecha hubiera quedado en situación de suspenso o hubiera dejado de reunir los requisitos exigidos para acceder a los puestos solicitados, viniendo obligados los concursantes en tales supuestos, a manifestar por escrito los impedimentos en cuestión.
- 6. Los funcionarios que pertenezcan a dos Cuerpos de distinto grupo de los incluidos en el anexo I, sólo podrán participar en el presente concurso desde uno de ellos. La certificación de méritos deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho Cuerno.
- Segunda.—1. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:
- a) Que tengan destino definitivo en el ámbito del Ministerio del Interior, con la excepción de los destinados en la Secretaría de Estado de Seguridad.
- b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o libre designación, antes de

haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

- c) Que procedan de un puesto de trabajo suprimido.
- 2. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso; en cuanto a los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo por adscripción provisional, sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

Los funcionarios con destino provisional a que se refiere el presente punto que no participen, serán destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

- 3. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncien dos funcionarios por razones de convivencia familiar, podrán condicionar su petición al hecho de que obtengan destino en el mismo concurso, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta fórmula deberán acompañar a su instancia fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.
- 4. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación de los puestos solicitados que no supongan una modificación exorbitante con el contexto de la organización. La Comisión de valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación aducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación solicitada y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.
- 5. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva, no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Sin embargo no requerirán autorización los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Penitenciarios, dado que la convocatoria es para puestos adscritos a los Servicios Centrales de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

II. Valoración de méritos

Tercera.—1. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se realizará en dos fases. La puntuación mínima exigida para superar cada una de ellas será de 5 puntos. Los participantes que en la primera fase no obtengan la puntuación mínima no podrán pasar a la segunda.

- 2. Primera fase.—Méritos generales. Se valorarán hasta un máximo de 16 puntos.
- 2.1 Valoración del grado personal consolidado: Por la posesión de grado personal consolidado se adjudicarán hasta un máximo de cuatro puntos, según el criterio siguiente:

Por tener un grado personal:

Superior al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.

Igual al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

Inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

Inferior en más de dos niveles del puesto solicitado: 1 punto.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se hallen dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Real Decreto mencionado en el párrafo anterior para el grado de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorársela el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

El funcionario que participe desde Departamento ajeno al Ministerio del Interior y que considere tener un grado personal consolidado o que pueda ser consolidado durante el período de presentación de instancias deberá recabar del órgano o unidad correspondiente que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el anexo III (certificado de méritos).

- 2.2 Valoración del trabajo desarrollado: Se adjudicarán hasta un máximo de 6 puntos en función del nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, con arreglo a los siguientes criterios:
- a) Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel superior o igual al del puesto solicitado:

Durante seis meses o más: 4 puntos.

Durante menos de seis meses: 3,5 puntos.

b) Por estar desempeñando un puesto de trabajo inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado:

Durante seis meses o más: 3 puntos.

Durante menos de seis meses: 2,5 puntos.

c) Por estar desempeñando un puesto de trabajo inferior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado:

Durante seis meses o más: 2 puntos.

Durante menos de seis meses: 1,5 puntos.

d) Por estar desempeñando un puesto de trabajo inferior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado:

Durante seis meses o más: 1 punto.

Durante menos de seis meses: 0,5 puntos.

2.2.1 Si los puestos de trabajo tenidos en cuenta en los apartados anteriores pertenecen a la misma área funcional o de actividad que el puesto al que se concurre, la puntuación anterior se multiplicará, en su caso, por 1,5 puntos.

Aquellos funcionarios que concursen desde un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel mínimo correspondiente al grupo en que se clasifique su Cuerpo o Escala.

2.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, los cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en el anexo I de la convocatoria, con expresión del número de horas y centro de impartición, conforme a la siguiente escala:

Cursos de duración comprendida entre quince y treinta y nueve horas: 0.10 puntos.

Cursos de duración comprendida entre cuarenta y cincuenta y nueve horas: 0,20 puntos.

Cursos de duración de más de cincuenta y nueve horas: 0,40 puntos.

La Comisión de Valoración valorará en su conjunto y por una sola vez, los cursos que sean de naturaleza análoga y contenido curricular similar, siendo requisito preciso para su toma en consideración, la de su acreditación documental mediante el oportuno certificado original o copia debidamente compulsada, donde constará el centro de impartición.

 $2.4\,$ Antigüedad: Se valorará hasta un máximo de 3 puntos a razón de 0,10 puntos por año completo de servicios, sin que puedan computarse más de una vez los servicios prestados simultáneamente.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

3. Fase segunda.—Méritos específicos. Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos según la distribución que se refleja en el anexo I.

A los efectos de comprobación y valoración de los méritos específicos, la Comisión de Valoración citará a los candidatos que hayan superado la primera fase para la celebración de entrevista.

La valoración de estos méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, desechando la máxima y la mínima o, en caso de empate, una de las que aparezcan como tales.

Sin perjuicio de lo indicado en el punto anterior, la Comisión de Valoración podrá recabar de los interesados, mediante una entrevista, las aclaraciones o, en su caso, la aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos específicos alegados.

III. Solicitudes, requisitos y documentación

Cuarta.—1. Los méritos, así como los requisitos y datos imprescindibles deberán ser acreditados por certificación, en copia de modelo que figura como anexo III a esta Orden.

Este certificado deberá ser expedido por las unidades competentes en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y del Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, si se trata de funcionario destinados en Servicios Centrales.

Cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos, será expedido por los Secretarios generales de las Delegaciones de Gobierno o de las Subdelegaciones de Gobierno de la provincia en que se ubiquen sus centros de trabajo.

- 2. Los méritos específicos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio, sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de dichos méritos.
- 3. Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IV. Presentación de solicitudes

Quinta.—1. Las solicitudes, para tomar parte en este concurso específico, se dirigirán a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, se ajustarán a los modelos publicados como anexos a esta Orden y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la oficina del Registro de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, calle Alcalá, 38-40, 28014 Madrid, o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. Estas oficinas vienen obligadas a cursar las solicitudes recibidas dentro de las veinticuatro horas siguientes a partir de su presentación.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo II: Solicitud de participación.

Anexo III: Certificación de la Unidad de Personal.

Anexo IV: Méritos alegados por el candidato en relación con el puesto o puestos solicitados.

2. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

V. Comisión de Valoración

Sexta.—1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración, compuesta por los siguientes miembros: El Subdirector general de Personal o persona en quien delegue, quien la presidirá; seis miembros en representación de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, uno de los cuales actuará como Secretario, y un representante de cada una de las centrales sindicales más representativas y las que cuentan con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer al grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior a aquéllos.

La Comisión de Valoración, cuando lo estime oportuno, podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de Asesores, con voz pero sin voto.

VI. Prioridad para la adjudicación de destinos

Séptima.—La Comisión de Valoración elevará a la autoridad convocante propuesta de adjudicación con arreglo a lo siguiente:

- 1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la suma de la puntuación obtenida en las dos fases del concurso.
- 2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada en el apartado correspondiente a «Valoración de méritos específicos». Base tercera, apartado 3.
- 3. De persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida según el orden establecido en la base tercera, apartado 2, y de persistir se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde la que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

VII. Plazo de resolución

Octava.—1. El presente concurso se resolverá mediante orden de este Ministerio que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». A tal efecto, los listados de adjudicaciones serán expuestos en la Oficina de Información de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, reflejándose el puesto de origen de los interesados a los que se adjudique destino, con indicación del Ministerio de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de activo.

- 2. El concurso se resolverá dentro de los dos meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- 3. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

VIII. Adjudicación de destinos

Novena.—1. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo posesorio, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado en este caso a comunicarlo a los Departamentos afectados.

IX. Toma de posesión

Décima.—El plazo de toma de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El Subsecretario del Departamento donde presta servicios el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento donde presta servicios el funcionario, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, que serán apreciadas, en cada caso por el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres mes, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Subsecretario del Departamento podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

3. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, excepcionalmente y por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

X. Norma final

Undécima.—Los posibles emplazamientos de los recursos generados por esta convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella, conforme a lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se realizarán a través de los centros penitenciarios y la Oficina de Información de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá ser recurrida potestativamente ante esta Dirección General, mediante la interposición de recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, pudiendo interponerse, en este caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de enero de 2000.—P. D. (Orden de 30 de noviembre de 1998), el Director general de Instituciones Penitenciarias, Ángel Yuste Castillejo.

ANEXO I

									•	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
N.° orden	Puesto de trabajo — Descripción de funciones	Núm. de puestos	Localidad	AD	dscrip	Cuerpos	Nivel C.D.	C. espec. anual — Pesetas	Titul. académ.	Cursos	Méritos adecuados a las características del puesto	Punt. max
	Subdirección General de Personal de Institucio- nes Penitenciarias											
1	Jefe Área Gestión Personal Coordinación y supervi- sión de actividades en materia de gestión de personal funcionario y de personal laboral.	1	Madrid.	AE	Α	EX21	28	1.718.736		Procedimien- tos adminis- trativos espe- ciales. Programa de desarrollo	en el ámbito de	3,5
	Coordinación y supervisión de actividades en materia de gastos de personal correspondientes al capítulo I, tanto en los Servicios Periféricos como en los Servicios Centrales de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias. Coordinación y supervi-									de récnicas directivas. Procedimiento administra- tivo común y jurisdic- ción conten- cioso-admi- nistrativa.	Instituciones Penitenciarias. Experiencia y conocimientos actualizados en el control presupuestario en materia de gastos de personal correspondiente al capítulo I en el ámbito de la Dirección. General de Instituciones Peni-	3,5
	sión de procesos de selección de personal laboral, concursos de traslados y promoción profesional de personal laboral, así como de las contrataciones de personal laboral temporal. Subdirección General de Planificación y Servi-										tenciarias. Experiencia y conocimientos actualizados en la elaboración, desarrollo y control de los procesos de selección, concursos de traslados y promoción profesional de personal laboral, así como contrataciones de personal laboral temporal en el ámbito de Instituciones Penitenciarias.	3
2	cios Penitenciarios Jefe Área Desarrollo de Sistemas		Madrid.	AE	A	EX21	28	1.718.736		relaciona- das.	Superior en	
	Dirección de los equipos de desarrollos informáticos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias. Asesoramiento técnico a la Dirección en el uso de las tecnologías y «software» adaptado a las necesidades de informatización de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias. Diseño de especificaciones técnicas para la implantación de aplicaciones corporativas en centros penitenciarios y servicios centrales de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.									Análisis y diseño de sistemas de información. Análisis y diseño orientado a objetos. Administración de UNIX. Administración de NT. Administración de ORACLE. Administración SQL Server. Administración Open	Telecomunica- ciones. Experiencia y cono- cimientos actua- lizados en direc- ción, coordina- ción e implanta- ción de proyec- tos de desarrollo en entorno UNIX o Windows NT, con bases de datos relaciona- les Oracle, SQL Server, Open Ingress. Experiencia y cono- cimientos actua- lizados en explo-	2

, Puesto de traba
Descripcion de fund

EX21: Todos los Cuerpos y Escalas, excepto los códigos 12, 13, 14, 15 y 17 de la Resolución de 17 de enero de 1986, del Ministerio de Administraciones Públicas.

____ANEXO II

ha toma de posesión:	
ación:	Titular 🛮 Comisión de Servicios 🗇
	Adscripción Provisional 🛮
e está en Comisión de Servicios, icar puesto de trabajo titular :	Nivel
tro Destino titular:	
isterio:	
ha toma de posesión en el puesto titular:	
güedad en el Cuerpo:	
	PLAZAS QUE SOLICITA
E ORDEN	DENOMINACION DEL PUESTO
E ORDEN	DENOMINACION DEL FUESTO
E ORDEN	PLAZAS QUE SOLICITA DENOMINACIÓN DEL PUESTO
	PLAZAS OUE SOLICITA
	DI 47 40 OVER COLLEGE
•	
gueuau en ei Cuerpo.	
güedad en el Cuerpo:	
ta toma de posesion en el puedo tantar.	
na toma ae poseston en et puesto tuutar:	
ha toma de posesión en el puesto titular:	
ha toma de nosesión en el nuesto titular:	

meels elf.	
isterio:	
• , •	
iro Destino titutar:	
tro Dastino titular:	
car puesto de travajo tudar :	
	771
e está en Comisión de Servicios,	
	'
	Adscripción Provisional 🛮
ación:	Titular /7 Comisión de Servicios //
na toma ae posesion:	***************************************
ha toma da nosasión	
erect er t	
isterio:	
tro de destino:	
sto actualmente desempeñado:	
to Consolituto.	•••••••••••••••••••••••••••••••••••••••
do Consolidado :	
fono de contacto con prefijo :	***************************************
llidos y nombre:	
*** *	
.I. :	

ANEXO - III

	MINISTERIO							
				-				
D/Doña		-					** **** ****	
						·/		
CERTIFICADO: Que seg	gún los antecedentes obrantes en este (Centro el funcionari	o abajo indicado tiene acredit	ado los siguien	ues extremos:			
I. DATOS PERSONAL	ES							
Apellidos y Nombre					***************************************	.D.N.I		
1	***************************************							
Administración a la qu	e pertenece: (1)		Ti	tulación A cadé	ėmica 2)			
2. SITUACION ADMIN								
Servicio Activo	☐ Servicio:	s Especiales	☐ Servicios CC.A	i.a.	□ Sus	spensión firme de	funciones.	
_		•	Fecha traslado	·	F е	cha terminación	- período suspen	ısión
Exc. Voluntaria Art.29	.3. Ap. Ley 30/84		Excedencia para el cuidado	de hijos art.29.	.4 Ley 30/84: Toma	de posesión		
Fecha cese servicio	o activo		Último destino		Fecha i	cese sevicio activo	o: (3)	
.								
Otras situaciones						***************************************		
3. DESTINO								
	EFINITIVO(4)	······································						
	ecretaria de Estado . Organismo o Dire	ección Periférica. Co	munidad Autónoma. Corpora	ción Local .				
		-	_					
Denominació n	del Puesto	************************						
Municipio		Fecha de toma	de posesión		Nivel del Puesto			
3.2 DESTINO PI	ROVISIONAL (5)			•				
a) Comisió	n de Servicios en (6)		Denominación del Puesto					
Municij	pio		Fecha toma de posesión			Nivel a	iel Puesto	
b) Reingr	eso con carácter provisional en							
Munic	ipio		Fecha toma de posesión			Nivel a	tel Puesto	
c) Supuest	tos previstos en el art. 63.a) y b) del R	eg. Ing. y Prov.:	☐ Por cese o remoción d	el puesto		Por supresión del	puesto	
4. MERITOS (7)								
4.1 Grado Perso	nal	Fecha c	onsolidación:(8)	••••	••••			
4.2 Puestos dese	empeñados excluido el destino actual :	(9)						
Denominaci	ón	Subd. Gral. o U.	nidad Asímilada	Centro	Directivo		Nivel C.D.	Tiempo(Año.Meses.Días)
		•••••••••••••••••••••••••••••••••••••••						
						******************************		······································
4.3 Cursos s	superados y que guarden relación con	el puesto o puestos :	solicitados, exigidos en la conv	vocatoria:				
	Cursos		Centro					
		••••						
		••••						
4.4 Antigüea	lad. Tiempo de servicios reconocidos es	 n la Administración	del Estado. Autonómica o Lo	cal, hasta la fe	cha de publicación e	ie la convocatorio	ı:	
Administ	-		o Escala		Grupo	Años	Meses	Dias
		•••••						
		•••••						

				7	do gometata (TO)			
		•		ı otat anos	de servicio: (10)		•	
CERTIFICACIÓN au o	xpido a petición del interesado y para	aue suria efecio en e	l concurso convocado - nor					
			r concurso convocado por			B.O.	E	
OBSERVACIONES AL	DORSO SI NO					(Luga	· fecha, firma)	v sello)

ANEXO IV

DENOMINACION DEL PUESTO	APELLIDOS	FIRMA	[
) NUMERO (I)		
			٦
		Méritos que se alegan por el concursante en relación con los citados en el Anexo I (3) Experiencia, conocimientos, actividades, cursos, diplomas, publicaciones, etc (4)	
			-

(1) El interesado deberá rellenar un impreso, como mínimo, por cada puesto solicitado.

En esta columna se recogerán los méritos adecuados a la "descripción de funciones" que figuran en el Anexo I (Transcripción literal). 3 En esta columna se expondrá por el concursante los méritos personales y profesionales que considere oportunos y referidos a los "méritos adecuados a las características del puesto" que se citan en el Anexo I. E $\widehat{\mathfrak{D}}$

Esta descripción no exime de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.